



Lanús, 31 JUL 2018

VISTO, el expediente N°1283/18 de fecha 29 de mayo de 2018, la Disposición del Secretario de Administración N°55/18 de fecha 31 de mayo de 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición del Visto, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Contratación Directa N°73/18 cuyo objeto es la "Compra de Insumos de Limpieza - Intendencia", conforme el detalle de las planillas de suministros obrante en el expediente del Visto;

Que, en atención al monto presunto, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el supuesto de "Contratación Directa - Compulsa abreviada por monto", previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27, inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16;

Que, a tal efecto han sido remitidos a esta Universidad, los presupuestos de las empresas CPT Integral SA, Juan C. Cardinale SRL, Servicios para la Higiene SA, Lancas SRL, Trigemios SRL, EXF de Bustos y Vazquez SH, Accsys SA y Vertel Argentina SRL;

Que, del informe técnico confeccionado por el área requirente surge que correspondería desestimar los renglones 4 y 12 de la oferta presentada por la firma CPT Integral SA, los renglones 1, 12, 15 y 19 de la oferta presentada por la firma Juan Carlos Cardinale SRL, los renglones 3 y 12 de la oferta presentada por la firma Servicios para la Higiene SA, los renglones 12 y 19 de la oferta presentada por la firma Trigemios SRL, el renglón 12 de la oferta presentada por la firma EXF de Bustos y Vázquez SH, los renglones 2, 3 y 12 de la oferta presentada por la firma Accsys SA, y el renglón 19 de la oferta presentada por la firma Vertel Argentina SRL, en todos los casos porque las muestras presentadas no alcanzan la calidad requerida en las bases del llamado;

Que, asimismo, en atención a la constancias obrantes en el expediente del Visto y acreditada la existencia de incumplimientos tributarios y/o previsionales, correspondería desestimar las propuestas presentadas por las firmas Lancas SRL, EXF de Bustos y Vázquez SH, y Vertel Argentina SRL por resultar inhábiles para contratar con la administración pública, en los términos previstos en el inciso f) del Artículo 28 del Decreto Delegado N° 1023/01 y Resolución General AFIP N° 4164/17;

Que, en igual sentido, y a tenor de lo dispuesto en el Artículo 66°, Inciso a) de Decreto N° 1030/16 y Artículo 6° del "Manual de Procedimiento para la Incorporación y Actualización de Datos en el Sipro" aprobado por Disposición ONC N° 64/16, la propuesta presentada por la firma EXF de Bustos y Vázquez SH no puede ser considerada, por no revestir calidad de "inscripto";



Universidad Nacional de Lanús

00433/18

Que, además y habiendo verificado el cumplimiento, en cuanto a la obligatoriedad de acompañar muestras para los renglones ofertados, correspondería desestimar la oferta presentada por la firma Lancas SRL.

Que, del análisis de la documentación presentada, conforme el Acta de Apertura, cuadro comparativo, demás constancias obrantes en autos y lo expuesto precedentemente, se recomienda adjudicar la Contratación Directa N° 73/18, en los renglones 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 17 y 19 a la oferta presentada por la firma Servicios para la Higiene SA (CUIT N° 30-71158542-3) por un total de Pesos Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Treinta y Ocho con 86/100 (\$ 48.638,86); en el renglón 3 a la oferta presentada por la firma CPT Integral SA (CUIT N° 30-69329375-4) por un total de Pesos Seis Mil Trescientos Cuarenta y Cinco (\$ 6.345,00); y en los renglones 13, 16 y 18 a la oferta presentada por la firma ACCSYS SA (CUIT N° 33-70927187-9) por un valor de Pesos Quince Mil Novecientos Cincuenta (\$ 15.950,00), por resultar las ofertas más convenientes en términos técnicos-económicos a los intereses de esta Universidad Nacional;

Que, correspondería declarar fracasado el renglón 12 por no haberse recibido ofertas en condiciones de resultar adjudicadas, conforme el artículo N°31 del Anexo 1 de la Disposición 62/16 de la Oficina Nacional de Contrataciones;

Que, se ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria;

Que, es atributo del Secretario de Administración y el Secretario General normar sobre el particular, conforme lo establecido en la Resolución Rectoral N°662/16, y en el Artículo 41, incisos v) é w) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y EL SECRETARIO GENERAL  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
DISPONEN:

ARTICULO 1º: Aprobar el procedimiento implementado para la Contratación Directa N°73/18 referente a la "Compra de Insumos de Limpieza - Intendencia", tramitado conforme el supuesto de "Compulsa abreviada por monto", previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27, inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16.

ARTICULO 2º: Adjudicar los renglones 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 17 y 19 a la oferta presentada por la firma Servicios para la Higiene SA (CUIT N° 30-71158542-3) por un total de Pesos Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Treinta y Ocho con 86/100 (\$ 48.638,86).

ar

fs



00433/18

*Universidad Nacional de Lanús*

ARTICULO 3º: Adjudicar el renglón 3 a la oferta presentada por la firma CPT Integral SA (CUIT N° 30-69329375-4) por un total de Pesos Seis Mil Trescientos Cuarenta y Cinco (\$ 6.345,00).

ARTICULO 4º: Adjudicar los renglones 13, 16 y 18 a la oferta presentada por la firma Accsys SA (CUIT N° 33-70927187-9) por un valor de Pesos Quince Mil Novecientos Cincuenta (\$ 15.950,00).

ARTICULO 5º: Desestimar los renglones 4 y 12 de la oferta presentada por la firma CPT Integral SA; los renglones 1, 12, 15 y 19 de la oferta presentada por la firma Juan Carlos Cardinale SRL; los renglones 3 y 12 de la oferta presentada por la firma Servicios para la Higiene SA, los renglones 12 y 19 de la oferta presentada por la firma Trigemios SRL, el renglón 12 de la oferta presentada por la firma EXF DE bustos y Vazquez SH, los renglones 2, 3 y 12 de la oferta presentada por la firma ACCSYS SA, y el renglón 19 de la oferta presentada por la firma Vertel Argentina SRL, en todos los casos por no ajustarse a las exigencias técnicas establecidas en el pliego de bases y condiciones particulares.

ARTICULO 6º: Desestimar la oferta presentada por la firma Lancas SRL, por no cumplir con la obligatoriedad de acompañar muestras para los renglones ofertados.

ARTICULO 7º: Desestimar las propuestas presentadas por las firmas Lancas SRL, EXF de Bustos y Vázquez SRL y Vertel Argentina SRL, por resultar inhábiles para contratar con la administración pública, en los términos previstos en el inciso f) del Artículo 28 del Decreto Delegado N° 1023/01 y Resolución General AFIP N° 4164/17.

ARTÍCULO 8º: Desestimar la propuesta presentada por la firma EXF de bustos y Vázquez SH, por no revestir calidad de "inscripto actualizado", conforme Artículo 66º, Inciso a) de Decreto N° 1030/16 y Artículo 6º del "Manual de Procedimiento para la Incorporación y Actualización de Datos en el Sipro" aprobado por Disposición ONC N° 64/16.

ARTÍCULO 9º: Declarar fracasado el renglón 12 por no haberse recibido ofertas en condiciones de resultar adjudicadas, conforme el artículo N°31 del Anexo 1 de la Disposición 62/16 de la Oficina Nacional de Contrataciones.

ARTICULO 10º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir las correspondientes Órdenes de Compra.



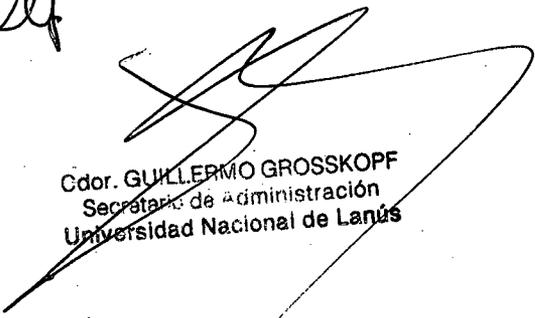
00433/18

*Universidad Nacional de Lanús*

ARTICULO 11º: El gasto que demande la aplicación de la presente disposición, será atendido con cargo a la Dependencia 03-32 Partidas Presupuestarias 11.55.10.01.00.01.

ARTICULO 12º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

elf

  
Cdr. GUILLERMO GROSSKOPF  
Secretario de Administración  
Universidad Nacional de Lanús

  
INDALECIO GONZÁLEZ BERGEZ  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS